

Proceso : 2020-00033-00-VERBAL-RESTITUCION BIEN MUEBLE
Demandante : Banco BBVA
Demandado : Construcciones Agrícolas y Transportes Elimey



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada (Cauca), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de sustanciación No. 030

Pasa a Despacho el proceso «2020-00033-00-VERBAL-RESTITUCION DE TENENCIA» formulado por el Banco BBVA Colombia contra Construcciones Agrícolas y Transportes Elimey, a efectos de establecer la actuación a seguir.-

Consideraciones

En providencia adiada al 02 de febrero de 2021, se dispuso requerir a la parte demandante para que informara a este Despacho, la ubicación del bien del que se requiere su restitución, el cual efectivamente se atendió mediante memorial remitido a esta Judicatura, en el cual informó que, el bien mueble consistente en un tractor agrícola CASE IH, PLACA MA043509, LINEA FARMALL 110A, MODELO 2016, COLOR ROJO, SERIE HCCZF110HGT48982, MOTOR 20033917, se encuentra ubicado en la dirección del domicilio principal de la empresa Construcciones Agrícolas y Transportes Elimey S.A.S., en la carrera 8B #13A – 19 Barrio Colseguros de Miranda, Cauca.

Así las cosas, es lo pertinente, proceder a ordenar la entrega del bien mueble en el trámite del presente asunto, tal como fue ordenado en la sentencia N° 003 del 27 de noviembre de 2020.-

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA, DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la Entrega del bien mueble consistente en un tractor agrícola CASE IH, PLACA MA043509, LINEA FARMALL 110A, MODELO 2016, COLOR ROJO, SERIE HCCZF110HGT48982, MOTOR 20033917, ubicado en la dirección del domicilio principal de la empresa Construcciones Agrícolas y Transportes Elimey S.A.S., en la carrera 8B #13A – 19 Barrio Colseguros de Miranda, Cauca.-

SEGUNDO: PARA la práctica de la diligencia, se dispone COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal (R) de Miranda, Cauca, a fin de que proceda a efectuar la entrega del bien antes relacionado, para lo cual deberá tener en cuenta lo reglado en la parte final del inc. 3º del art. 39.

LÍBRESE el despacho correspondiente.

Proceso : 2020-00033-00-VERBAL-RESTITUCION BIEN MUEBLE
Demandante : Banco BBVA
Demandado : Construcciones Agrícolas y Transportes Elimey

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,


MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 023
DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2021.-